

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.*

Circular núm. 898.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 12 del presente mes, se saque de nuevo á subasta la conducción del correo diario entre esta capital y Espiel, por el tipo anual de 14.000 rs; se anuncia al público para la general inteligencia, insertando igualmente á continuacion, con dicho objeto, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, cuyo acto tendrá lugar en este Gobierno, y ante el alcalde de Espiel, á las 12 de la mañana del día 5 de Junio próximo.

Córdoba 17 de Mayo de 1862.

—Manuel Ruiz Higuero

«Ministerio de la Gobernacion.—

Direccion general de Correos.— Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Córdoba y Espiel.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Córdoba á Espiel la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase,

distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y estremos se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Córdoba.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipu-

ladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de correos de Córdoba.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa

queda al Gobierno el derecho de sustituir nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Córdoba y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Espiel, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 5 de Junio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de catorce mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de mil cien reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado; expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse

hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Córdoba á Espiel y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 13 de Mayo de 1862.—  
El subsecretario. Cánovas.

Circular núm. 902.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Existencia en el día 10 del presente mes. . . . . 34427 88  
Recaudado desde el 11 al 17 del mismo . . . . . 12238 50

Existencia en este día. . . . . 46666 38

Córdoba 17 de Mayo de 1862.—  
El Depositario, Manuel Baena.—  
El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Profesores.

Córdoba 17 de Mayo de 1862.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 897

Sección de Fomento.

Negociado 3.º—Ferro carriles.

En la relación de los individuos que han de ser expropiados de terrenos para la construcción del ferro-carril de Manzanares á esta Ciudad, inserta en el *Boletín oficial* del día 7 del actual, aparece el Cortijo nombrado el Valle alto, en el término de Montoro, como de la propiedad de Doña Ana Maria de Hoces, siendo así que pertenece á la Señora condesa viuda de Horachuelos.

Córdoba 16 de Mayo de 1862.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 883.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo de la propiedad de D. Francisco de Rojas Gimenez, vecino de Lantejuela, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 30 de Abril último desapareció de los terrenos del Cortijo de Ojen, término de Osuna, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia del referido pueblo de Osuna, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Mayo de 1862.—  
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero

Señas.

De edad de dos años, alzada regular, pelo negro con algunas canas, sin hierro y con un lunar blanco en el lado izquierdo de la barriga.

Circular núm. 890.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de los emigrados extranjeros cuyos nombres y señas se expresan al pié, que han desaparecido sin la competente autorización, de los puntos que les fueron designados para su residencia, y caso de ser habidos los remitirán á disposición de este Gobierno.

Córdoba 16 de Mayo de 1862.—  
Manuel Ruiz Higuero.

Señas

Juan Adó y Claverí, edad 21 años, natural de la Rosa, departamento de la alta Girona.

Arno Annes Fontilé, edad 20 años, estado soltero, dependiente del Comercio.

José Llach, edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., barba regular, nariz idem, color sano.

Clemen Andrés, edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, barba regular, nariz idem, de oficio cordonero.

Juan Crojaner y Jú, edad 26 años, oficio panadero.

Armand Hambladey y Lamotte, edad 36 años, de ejercicio fabricante de cartas.

Claudio Ferriere, edad 31 años, estatura regular, pelo castaño claro, nariz regular, barba poca y rubia, cara larga, color bueno, señas particulares: baldado del brazo izquierdo.

Leon Hongel, edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba naciente, color sano.

Fermin Segui, edad 36 años, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño.

Circular núm. 875.

Relacion de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion del 9 de actual.

Número del inventario.		Cantidad del remate.
1757	Una dehesa, término de Belmez, procedente de sus propios, rematada por D. Francisco Sanchez.	28000
5758	Otra id id id., por D. Pedro Mohedano, en	20250
1757	Otra id id id id., por D. Carlos Bruil, en	30000
1760	Otra id id id id., por el mismo, en	9200
1761	Otra id id id id., por D. Antonio Reyes, en	2000
1762	Otra id id id id., por D. Ramon de Torres y Codes, en	1500
1763	Otra id id id id., por el mismo, en	6800
1764	Otra id id id id., por el mismo, en	8700
1765	Otra id id id id., por el mismo, en	4800
1766	Otra id id id id., por el mismo, en	14000
1774	Otra id id id id., por el mismo, en	350
1776	Otra id id id id., por D. Francisco Lopez, en	8100
1777	Otra id id id id., por D. Francisco Jaraba, en	16300
1778	Otra id id id id., por D. Antonio Perez, en	350
1779	Otra id id id id., por el mismo, en	6000
46	Pedazo 69 de un chaparral id id id., por José Vergel.	7000
46	Id. 70 id id id id., por D. Joaquín de Leon, en	25000
46	Id. 71 id id id id., por el mismo, en	18000
46	Id. 72 id id id id., por D. Martín Arévalo, en	10700
46	Id. 73 id id id id., por D. Antonio Perez, en	10100
46	Id. 74 id id id id., por D. Andrés Gala, en	4700
46	Id. 75 id id id id., por Cipriano Crespo en	550
46	Id. 76 id id id id., por Francisco Maya, en	700
46	Id. 77 id id id id., por Juan Gimenez en	833
1767	Una dehesa id. Belmez id id id., por D. Ramon de Torres, en	20000
1768	Otra id id id id., por Emilio Dupres, en	9650
1769	Otra id id id id., por Sr. Ducros, en	9000
1770	Otra id id id id., por el mismo, en	11000
1771	Otra id id id id., por el mismo, en	14000
1772	Otra id id id id., por el mismo, en	7500
1773	Otra id id id id., por el mismo, en	6500
1793	Otra id id id id., por el mismo, en	6500
1794	Otra id id id id., por el mismo, en	6500
1795	Otra id id id id., por el mismo, en	6500
1796	Otra id id id id., por el mismo, en	6500
1797	Otra id id id id., por el mismo, en	6500
1798	Otra id id id id., por el mismo, en	5500
1799	Otra id id id id., por el mismo, en	5500
1800	Otra id id id id., por el mismo, en	6500
1801	Otra id id id id., por el mismo, en	9500
1802	Otra id id id id., por el mismo, en	8500
1803	Otra id id id id., por el mismo, en	7500
1804	Otra id id id id., por el mismo, en	7500
1805	Otra id id id id., por el mismo, en	7500
1806	Otra id id id id., por el mismo, en	7500
1807	Otra id id id id., por el mismo, en	7500
1808	Otra id id id id., por el mismo, en	7500
1809	Otra id id id id., por el mismo, en	7500
1810	Otra id id id id., por el mismo, en	7500
304	Cortijo término de Iznajar, id. de instrucción pública, por	

Don Mariano Ferrer, en	110300
1734 Dehesa, Propios, Belméz, por D. Ramon de Torres, en	20600
1735 Tierra, id. id. por el mismo, en	410
1736 Otra id. id. por el mismo, en	410
1737 Dehesa, id. id. id., por el mismo, en	30100
1738 Tierra id. id. id. por el mismo, en	100
1739 Otra id. id. id., por el mismo, en	100
1740 Otra id. id. id. por el mismo, en	200
1741 Dehesa id. id. id., por D. José Calzadilla, en	30000
1742 Otra id. id. id.; por el mismo, en	40000
1743 Otra id. id. id. por el mismo, en	25000
1744 Otra id. id. id., por Pedro Vera, en	16890
1745 Otra id. id. id. por el mismo, en	10340
1746 Otra id. id. id. por D. José Calzadilla, en	8000
1747 Otra id. id. id., por el mismo, en	20000
1748 Otra id. id. id., por el mismo, en	40000
1749 Otra id. id. id., por D. Felicísimo Maraver, en	36000
1750 Otra id. id. id., por D. Manuel Morado, en	17100
1751 Otra id. id. id., por D. José Calzadilla, en	32000
1752 Otra id. id. id., por el mismo, en	41000
1753 Otra id. id. id., por D. Felicísimo Maraver, en	27000
1754 Otra id. id. id., por D. Pedro Vera, en	17110
1755 Otra id. id. id., por D. Joaquin Barrena, en	30200
1756 Otra id. id. id., por D. Antonio Reyes, en	50000
1811 Haza id. id. id., por D. Emilio Duprés, en	8000
1812 Otra id. id. id., por el mismo, en	9050
1813 Otra id. id. id., por el mismo, en	9000
1814 Otra id. id. id., por el mismo, en	9200
1815 Otra id. id. id., por el mismo, en	10000
1816 Otra id. id. id., por el mismo, en	10000
1817 Otra id. id. id., por el mismo, en	10000
1818 Otra id. id. id., por el mismo, en	5000
1819 Otra id. id. id., por el mismo, en	6500
1820 Otra id. id. id., por el mismo, en	8000
1821 Otra id. id. id., por el mismo, en	8000
1822 Otra id. id. id., por el mismo, en	11300
1823 Otra id. id. id., por el mismo, en	6500
1824 Otra id. id. id., por el mismo, en	6000
1825 Otra id. id. id., por el mismo, en	6000
1826 Otra id. id. id., por el mismo, en	3000
1827 Otra id. id. id., por el mismo, en	6000
1828 Otra id. id. id., por el mismo, en	7000
1829 Otra id. id. id., por el mismo, en	6000
1830 Otra id. id. id., por el mismo, en	6000
1831 Otra id. id. id., por el mismo, en	6000
1832 Otra id. id. id., por el mismo, en	6000
1692 Otra id. Obejo, id. id., por Don Rafael Lozano, en	60

Lo que de orden de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y se personen en el término de 15 días á satisfacer el importe de los primeros plazos en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia ó de lo contrario les parará el perjuicio que marca la instrucción.

Córdoba 15 de Mayo de 1862.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

### Real Audiencia de Sevilla.

Secretaria.

Circular núm. 861.

Por la Dirección general del Registro de la Propiedad se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia la superior orden circular de fecha 1.º del actual, cuyo tenor es el siguiente:

«Habiendo manifestado algunos Registradores lo comprometida que será á veces, y gravosa siempre á sus intereses la formación de las relaciones de inscripciones contenidas en libros existentes en las Contadurías, á que pertenecieron anteriormente pueblos que hoy son de los distritos, cuyos registros van á servir, según se previno en la circular de 21 de Marzo

último; esta Dirección teniendo en cuenta que es mas equitativo que cada registrador sufrague los gastos de la relación de que ha de servirse, que no el depositario de los libros, quien se veria precisado á formar varias relaciones que ningun servicio le harían, ha acordado manifestar á V. S. que se cumpla lo mandado en la circular citada; y que en el caso de que los Registradores nombren personas de su confianza para formar dichas relaciones, se hagan estas bajo la inspección y responsabilidad del que tenga en su poder los libros en que constan las inscripciones que han de ser objeto de aquella. Debiendo recordar V. S. á los Registradores, que cuando las inscripciones de pueblos de otro partido completen todo un libro este debe ser remitido á la Contaduría correspondiente; y que lo mismo debe hacerse en el caso de que pueda facilmente desglosarse por estar el libro dividido en pueblos ó de otro

modo que permita hacerlo, en cuyo caso se hará constar este desglose en la correspondiente diligencia firmada por el Juez del partido.»

Complimentada por el Sr. Regente de esta Audiencia se ha servido mandar la trascriba á VV. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde á VV. muchos años.  
—Sevilla 9 de Mayo de 1862.—Manuel M. Mendez.—Sres. Registradores de la Propiedad del territorio de esta Audiencia.

### Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 891.

#### ANUNCIO.

Dirección general de instrucción pública.—Negociado 4.º.—Se hallan vacantes en la facultad de Filosofía y Letras dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 26 de Abril de 1862.  
—El Director general.—Fedro Sabau.  
—Hay una rúbrica.—Es copia.—El Rector, Antonio Martin Villa.

### AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldía constitucional de la Villa del Carpio.

Circular núm. 884.

Don Rafael Aguilar Tablada y Herrea, primer teniente de Alcalde y accidental Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber; que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo venidero de 1863, se invita á todos los contribuyentes y á vecinos, y á forasteros, para que en el término de 20 días contados desde esta fecha, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relación de las aclaraciones que tengan en su riqueza, pues pasado dicho término sin haberlas presentado, se les formará su capital de utilidades por lo que

aparece del anterior amillaramiento, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Carpio 15 de Mayo de 1862.—Rafael Aguilar Tablada y Herrea.—Rafael Adame y Oshee, Srio.

### Alcaldía constitucional de Valsequillo.

Circular núm. 886.

Don Gregorio Fernandez Torrero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, en sesión de este día ha acordado, se esponga al público el repartimiento de consumos en borrador por el término de ocho días, que darán principio el catorce del corriente y concluirán el veinte y uno del mismo, ambos inclusive, en estas salas capitulares desde las ocho de su mañana hasta las doce de espresados días, para que los interesados puedan presentar sus reclamaciones en dicho período, y pasado que sea no será admitida ninguna.

Valsequillo y Mayo 12 de 1862.  
—El Alcalde.—Gregorio Fernandez Torrero.—P. O.—Manuel Utrilla, Secretario.

### JUZGADOS.

#### Juzgado de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 893.

D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, y especial de Hacienda de la misma y su provincia.

Hago saber: Que habiéndose declarado en quiebra por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, varias fincas procedentes de bienes nacionales, por falta de pago de plazos vencidos, y consiguiente á lo dispuesto en el artículo 165 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y Real orden circular de 22 de Mayo último, se sacan de nuevo á pública subasta para su venta, que ha de celebrarse de 11 á 12 de la mañana del 5 de Junio próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado de Hacienda, calle Ambrosio de Morales, las fincas que á continuación se espresan.

Núm. 987 del inventario. Una suerte manchón, al pago de Chorreras, término de Luceña, que fué de su caudal de espósitos, compuesta de 4 fanegas y 2 cuartillos, con 80 olivos de 4.ª clase, linda á L. con olivar de doña Araceli Alvarez y otro de D. Alon-

so Correa; cuya finca adquirió del Estado D. Francisco Barranco Quesada, vecino de dicha ciudad, el día 31 de Mayo de 1860, en 5.000 rs. á pagar en 9 años y 10 plazos; adeuda el segundo vencido de 500 rs.; y se subasta bajo el tipo de 2.700.

Núm. 563 del inventario. Una haza de tierra, al sitio de la Armadilla, término de Pedroches, que fué de la obra pía de Francisco Nevado, compuesta de 20 fanegas, linda al S. con tierras de Pozoblanco, al N. con don Alonso Mohedano y á L. y P. con capellanía de Pedro Fernández Cobo; cuya haza adquirió del Estado D. Francisco Cerezo Sanchez, vecino de Pozoblanco, el día 10 de Setiembre de 1859, en 4.500 rs., á pagar en 9 años y 10 plazos; adeuda el tercer vencido de 450 rs.; y se subasta bajo el tipo de 2.250.

Núm. 862 del inventario. Una casa terciada de granos, sita en la plaza de Santaella, que fué de la fabrica parroquial de la misma, formada sobre 34 varas de longitud y 16 y 1/2 de latitud; linda por un lado con casa posada de los herederos de D. Antonio Llamas, y por otra con casa de Maria Dolores Osuna; cuya finca adquirió del Estado D. Rafael Vergara, vecino de dicha villa, el 8 de Marzo de 1856, en 20.040 rs., á pagar en 14 años y 15 plazos, adeuda el cuarto, quinto y sexto vencidos, importantes 4.002 rs.; y se subasta bajo el tipo de 6.750.

Núm. 497 del inventario. Una haza de tierra al sitio de las Albercas, término de Luque, procedente del colegio de educandas de Priego, compuesta de 6 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, linda al N. con camino de espresado sitio, al S. con pedrizas de fanegas, y á P. con tierras de D. Francisco de Martos; cuya finca adquirió del Estado D. Salvador Ortiz, vecino de Luque, el 9 de Setiembre de 1859, en 2.200 rs. á pagar en 9 años y 10 plazos; adeuda el 3.º vencido de 220 rs.; y se subasta bajo el tipo de 2.050.

Núm. 686 del inventario. Ocho canteras de piedra de molino harinero, enlazadas entre sí, de las que 3 se encuentran en uso y las otras 5 sin él, sitas en la dehesa de la Merced, término de Cabra, procedentes de sus propios, lindan al N. con tierras de Fernando Reyes, á L. olivar de los herederos Florencio Rojas, á S. camino de Priego, y á P. con la cañada de los Colchones; rematadas el 26 de Noviembre de 1860 por D. Casimiro Prieto, vecino de dicha ciudad, en 12.100 rs. á pagar en 9 años y 10 plazos; adeuda el segundo vencido de 1.210 rs.; y se subasta bajo el tipo de 12.000.

Núm. 1182 del inventario. Una suerte de tierra de 3 fanegas, 7 celemines y cuarta parte de otro, al sitio del Chorrillo, término de Montilla, que

fué de su hospital de S. Juan de Dios; linda á L. con tierras de los herederos de D. Antonio Quintero, al N. con las de D. José Almedinilla, y al S. con tierras del cortijo del Chorrillo; cuya finca adquirió del Estado D. Francisco Solano Espejo, vecino de dicha ciudad, el 17 de Junio de 1856, en 4.000 reales á pagar en 14 años y 15 plazos, adeuda el tercer vencido de 320 rs.; bajo el tipo de 3.600.

Núm. 1149 del inventario. Una haza de tierra de 23 fanegas, al pago de la Almaja, término de Hornachuelos, que fué del hospital de Caridad de la misma; linda por L. con tierras de D. Juan Navales Recio, y por P. con tierras de D. Juan de Mata; cuya haza adquirió del Estado D. Rafael Santiago, vecino de dicha villa, el 23 de Marzo de 1859, en cantidad de 30.500 reales, á pagar en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el tercer vencido de 3.050 rs.; y se subasta bajo el tipo de 9.200.

Núm. 4127 del inventario. La segunda suerte de tierra de la haza llamada la Plata y Jarona, al pago de la Almaja, término de Hornachuelos, compuesta de 6 fanegas, 1 y 1/2 celemines, procedente del hospital de S. Sebastian de Palma; linda por L. con haza de D. Juan Navales Recio, y por el N. con otra de D. Juan de Mata; cuya finca adquirió del Estado D. Rafael Santiago, vecino de Hornachuelos, el día 23 de Marzo de 1859, en 43.800 reales, á pagar en 9 años y 10 plazos, adeuda el tercer vencido; y se subasta bajo el tipo de 3.000.

Núm. 46 del inventario. El pedazo núm. 54 de un chaparral, término y propios de Espiel, enclavado en tierras de la propiedad de Juan Abril Galan; consta dicho arbolado de 20 encinas y 14 chaparros, el cual adquirió del Estado D. Juan Rivera, vecino de Fuente Obejuna, el 20 de Octubre de 1860, en 440 rs., á pagar en 9 años y 10 plazos; adeuda el segundo vencido de 44 rs.; y se subasta bajo el tipo de 435,60.

Núm. 46 del inventario. El pedazo núm. 38, enclavado en tierras de D. Francisco Galan, de un chaparral, término y propios de Espiel, al pago de la Lozana; consta de 16 encinas, las cuales adquirió del Estado D. Juan Rivera, vecino de Fuente Obejuna, el 20 de Octubre de 1860, en 300 rs., á pagar en 9 años y 10 plazos; adeuda el segundo vencido de 30 rs.; y se subasta bajo el tipo de 288.

Núm. 268, 256 y 666 del inventario. Una casa sin número, en el Campo de la Merced, estramuros de esta capital, que fué del hospital de la Misericordia de la misma, formada sobre 1.054 varas, y contiene en piso bajo, patio á la entrada con pozo y pila, galería, tres salas, dos cuartos comunicados y cocina; cuya casa adquirió del

Estado D. Mariano Courtier, vecino de Sevilla, el 5 de Febrero de 1859, en 20.650 rs., á pagar en 9 años, y 10 plazos; adeuda el segundo y tercer vencidos, importantes 4.130 rs.; y se subasta bajo el tipo de 8.777.

Núms. 266, 655 y 665 del inventario. Una casa estramuros de esta capital, Campo de la Merced, núm. 5, que fué del hospital de la Misericordia y otros establecimientos de la misma, formada sobre 146 varas, y contiene en piso bajo portal, patio, tres salas, un cuarto, cocina con pozo y pila, caballeriza y corral; su fachada mira á L., linda por S. con la calle del Tranco, por P. con casa núm. 3 de D. Luis Romero, y por N. con un huerto sin número de Beneficencia; cuya casa remató D. Mariano Courtier, vecino de Sevilla, el 21 de Enero de 1859, en 21.040 rs., á pagar en 9 años y 10 plazos, adeuda el segundo y tercer vencidos; bajo el tipo de 7.699.

Núm. 270 del inventario. Una casa, sita en la calle de la Humosa, núm. 5, de esta ciudad, procedente del hospital de S. Bartolomé de la misma, formada sobre 183 varas; y contiene en piso bajo portal, patio, una sala, un cuarto, cocina con pozo y pila de medianería, caballeriza y corral; cuya casa adquirió del Estado D. José Monserrate, de esta vecindad, el 21 de Febrero de 1859, en cantidad de 6.115 reales, á pagar en 9 años y 10 plazos; adeuda el segundo y tercer vencidos, importantes 1.223 rs.; bajo el tipo de 6.115.

Núm. 127 del inventario. Una casa en esta ciudad, calle de las Costanillas, núm. 2, que fué del Hospital de Caridad de la misma, formada sobre 280 varas, y contiene en piso bajo portal, patio, con pila, pozo de medianería, tres salas, una de ellas con alcoba, cocina y corral. Su fachada mira á N., linda por L. con casa horno de don Antonio Macarro, y por P. con otra de los herederos de D. José de Codes; rematada por D. José del Pino y Vazquez, de esta vecindad, el 19 de Abril de 1859, en cantidad de 6.100 rs., á pagar en 9 años y 10 plazos, adeuda el tercer vencido de 610 rs.; bajo el tipo de 4.500.

Núm. 81 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, Campo de la Verdad, calle del Lustre, núm. 5, que fue del hospital de Caridad de la misma, formada sobre 225 vs.; y contiene en piso bajo portal, patio con lavadero, dos salas, cocina, caballeriza, pajar, corral con puerta falsa y pozo de medianería; en principal dos salas; su fachada mira á L., y linda por el S. con la calle del Egio, y por P. con casa de doña Rafaela Muñoz; cuya casa remató D. José del Pino y Vazquez, de este domicilio, el día 26 de Enero de 1859, en 9.900 rs., á pagar en 9 años y 10 plazos; adeuda el tercer vencido de

990 rs.; y se subasta bajo el tipo de 9.649.

Núm. 479 del inventario. Una casa posada llamada del Puente, sita en esta capital, núm. 74 antiguo, procedente del hospital de convalecientes de la misma, formada sobre 1.924 varas superficiales; y contiene en piso bajo portal, descargadero, dos salas, dos cocinas, tres despensas, seis caballerizas, patio principal con fuente y pila, dos corrales y cuatro escaleras. En piso principal galerías, seis salas, siete cuartos, azotea, escusado y dos pajares. Su fachada mira á P., linda por el S. con la oficina del peso de harina, y por L. con la posada de Ballinas; goza una cuarta parte de paja de agua, procedente de los veeros de la fabrica Catedral; y tiene el gravamen de conducirse por su interior la cañería de la fuente pública que se halla á la salida de la puerta del Puente; cuya casa posada adquirió del Estado D. Policarpo Vergara, de esta vecindad, el día 17 de Junio de 1856, en cantidad de 180.010 rs., á pagar en 14 años y 15 plazos; adeuda el tercer, cuarto y quinto vencidos, importantes 39.602 reales 20 céntimos; y se subasta bajo el tipo de la anterior de 81.650.

Núm. 438 del inventario. Y otra casa sita en esta capital, calle de los Deanes, núm. 1.º antiguo, que fué del hospital de S. Sebastian de la misma, formada sobre 111 varas cuadradas; cuya casa adquirió del Estado D. José Bergillo, de este domicilio, el 8 de Agosto de 1856, en cantidad de 17.007 reales, á pagar en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el sexto vencido de 1.700 rs. 70 cent.; y se subasta bajo el tipo de 14.400.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, acudan á la hora, en el día y sitio espresados; bajo el concepto de que los rematantes han de pagar al contado los plazos vencidos; sin perjuicio de exigir á los quebrados, ó sean los anteriores dueños de las fincas, la diferencia que resulte entre ambos remates y los gastos del segundo.

Córdoba 13 de Mayo de 1862.— Manuel Avello Valdés.— Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

## ANUNCIOS.

Se halla de venta en esta capital la escribanía que fué de D. Mariano Muñoz Sanz, la cual está libre de todo gravamen. La persona que se interese en su adquisición podrá dirigirse de palabra ó por escrito á su Sra. viuda, que vive calle de Santa Clara núm. 27.

CORDOBA.—1862.  
IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA,  
calle de San Fernando número 34.